

## PROTOCOLO DE MADRID

### COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN PROVISIONAL DE PROTECCIÓN BASADA EN UNA OPOSICIÓN

*Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.*

- I. Oficina que realiza la notificación:**  
Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio  
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10  
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de  
8:00 a.m. a 4:30 p.m.  
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84  
Contact center: (571) 592 04 00
- II. Número de registro internacional: 1453355**  
Marca LEPIN (Mixta)  
Shantou Chenghai Longjun Toy Factory No. 4, East  
National Road, Zhulin Village, Lianshang Town,  
Chenghai District, Shantou City Guangdong (CN)
- III. Denegación provisional basada en:**  
Denegación provisional basada en oposición que  
afecta la (s) siguiente (s) clase (s):  
**Cl. 28 :** Juguetes inteligentes; juguetes accionados  
por láser; maquetas de juguete; vehículos de juguete;  
mandos para juguetes; kits de modelos a escala  
[juguetes]; juguetes; bloques de construcción  
[juguetes]; modelos reducidos de vehículos; vehículos  
de juguete teledirigidos.
- IV. Disposiciones fundamentales de la legislación aplicable:**  
Confundibilidad Marca, Infracción a un derecho de  
Propiedad Industrial o Derecho de Autor, Protección  
marca Notoria, Competencia Desleal, Otros:Mala Fe
- V. Información de la marca en conflicto:**

Marca LEGO (Mixta)

**Número de registro:** SD2017/0037107

**Fecha de presentación:** 19/05/2017

**Fecha de prioridad:**

**Vigencia:** 16/11/2027

**Productos/Servicios:**

**Cl. 9 :** Aparatos e instrumentos científicos, cinematográficos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (de supervisión), de enseñanza; Aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o de imágenes; Soportes de datos magnéticos; grabaciones de audio y video; películas cinematográficas [grabadas]; publicaciones electrónicas; máquinas de calcular; equipo de procesamiento de datos; computadores; software; hardware de la computadora; accesorios de computador; aparatos e instrumentos electrónicos y eléctricos (incluidos los inalámbricos) para uso en comunicaciones; aparatos de telecomunicaciones; aparatos eléctricos de control remoto; gafas, incluidas gafas de sol; imágenes descargables para uso como fondo y protectores de pantalla de computadora; reflectores de vestir para la prevención de accidentes de tráfico; máquinas para hablar; imanes; maletas y estuches adaptados para computadores, consolas, tabletas, teléfonos móviles y otros equipos electrónicos.

**Cl. 16 :** Papel; cartulina; impresos; publicaciones impresas; artículos de papelería y de oficina, excepto muebles; materiales de los artistas; pinceles; bolsas plásticas de almacenamiento de alimentos para uso doméstico; bolsas y artículos para empaquetado y embalaje hechos de papel, cartón o plástico; bolsas y artículos de almacenamiento hechos de papel o cartón; material didáctico y de enseñanza (excepto aparatos); impresiones de tipo (sellos de impresión); bloques impresos, instrucciones impresas para construcción.

**Cl. 41 :** Educación; provisión de entrenamiento; entretenimiento; actividades culturales; organización de clubes de aficionados para usuarios de juguetes de construcción (educación y entretenimiento),

usuarios de juegos electrónicos y / o usuarios de otros juguetes, juguetes y juegos; provisión de información educativa y de entretenimiento, provisión de juegos; provisión de publicaciones en línea; campamentos para fines educativos o de entretenimiento.

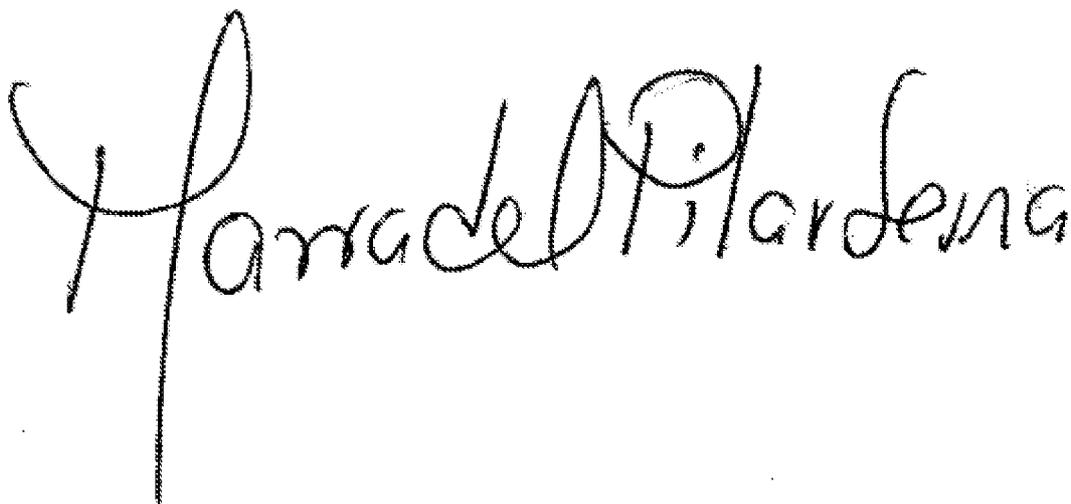
**Titular:**

LEGO JURIS A/S 7190 BILLUND, DINAMARCA  
BILLUND (DK)

**Apoderado:**

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO  
CARRERA 11 No. 86 - 53 PISO 6 BOGOTÁ (CO)

- VI. Plazo para solicitar la revisión de la denegación provisional:**  
30 días laborales en Colombia desde el 27/01/2020
- VII. Fecha de notificación de la denegación provisional:**  
27/01/2020
- VIII. Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:**  
Superintendencia de Industria y Comercio
- IX. Firma de la oficina que realiza la notificación:**



**DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 903 12 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° SD2019/0019166

Señor

Shantou Chenghai Longjun Toy Factory

Sírvase indicar que tipo de producto pretende proteger al mencionar “Juguetes inteligentes”, toda vez que no corresponde a un producto amparado en la clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza (10ª edición de 2012). Por lo cual, deberá precisar el tipo de producto y/o servicio pretendido de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única N° 10 de 2001 Título X.

Si además de los productos de la clase 28 Internacional, desea incluir los productos y/o servicios amparados en otras clases, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro multiclase, teniendo en cuenta la resolución de tasas actualmente vigente.

De no obtener respuesta satisfactoria, en cuanto a la clasificación adecuada de los productos y/o servicios, se optará por continuar con el trámite, excluyendo así los que no correspondan a la clase solicitada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d) del capítulo 6 del título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



**MATILDA RENATA VEGA APACZAI**  
Coordinador (a)

